

DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES

BASES ESPECÍFICAS PARA EL REPARTO DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESPECIALES POR PARTE DE AGENTES LOCALES EN EL MUNICIPIO DE OIARTZUN 2025

ARTÍCULO 1.- Finalidad y objetivos

El objetivo de las presentes bases es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a agentes públicos organizadores de eventos o actividades deportivas especiales previstas en Oiartzun a lo largo del año 2025. El objetivo de estas ayudas es promover el deporte en la localidad, y están dirigidas a entidades deportivas sin ánimo de lucro. Además, deberán ser de interés general.

En estas subvenciones se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 2.- Personas o entidades beneficiarias y condiciones de participación

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, podrán optar a las ayudas económicas reguladas por las presentes bases:

Aquellas personas o asociaciones que tengan su sede o delegación permanente en el municipio de Oiartzun. Sin embargo, podrán ser subvencionables las actividades de personas o asociaciones no pertenecientes a Oiartzun, siempre y cuando sean de interés general.

Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

No podrán acceder a la concesión de estas subvenciones aquellas personas o entidades que, en virtud de la normativa vigente, tengan limitado o suprimido ese derecho. Asimismo, no podrán obtener subvenciones quienes hayan sido sancionados, por



resolución firme, con la pérdida del derecho por el plazo que determine la resolución o se encuentren en cualquiera de los otros supuestos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No serán objeto de subvención las siguientes entidades:

- Las asociaciones que han sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- Las organizaciones o entidades que tengan en sus fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuaciones aspectos manifiestamente discriminatorios entre mujeres y hombres o bien contrarios al principio de igualdad.
- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de la presente subvención aquellas asociaciones que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres en términos de igualdad, en el seno de dichas asociaciones, salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo, cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, o que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 3.- Gastos no subvencionables

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- Los gastos que sean competencia específica y/o estén incluidos en otras líneas de ayuda o colaboraciones del mismo u otros departamentos municipales.
- Los gastos que se ejecutarán en un ejercicio económico diferente al de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 4.- Conceptos y criterios de subvención. Importe. Subvención máxima y modificaciones

4.1 CONCEPTOS Y CRITERIOS DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad deportiva extraordinaria de los clubs teniendo en cuenta todas las solicitudes presentadas en plazo se concederá con arreglo a los siguientes conceptos y criterios:

1.	Número de actividades	Puntos (15 como máximo)
	1	5
	2-3	10
	>3	15

2.	Número de participantes	Puntos (25 como máximo)
	<100	5
	101-200	10
	201-300	15
	301-500	20
	>501	25

3.	Presupuesto en euros	Puntos (20 como máximo)
	0€-500€	0
	501€-1.000€	5
	1.001€-2.000€	10
	2.001€-5.000€	15
	>5.001€	20

4.	Contribución presupuestaria de la asociación	Puntos (20 como máximo)
	Menos del 20%	0
	Entre el 20 - 39%	5
	Entre el 40 - 59%	10
	Entre el 60 - 79%	15
	Entre el 80 - 99%	20

5.	Valoración del proyecto	Puntos (40 como máximo)
	Desarrollo del proyecto	20 como máximo
	Difusión de la actividad	20 como máximo

6.	Continuidad de la actividad deportiva	Puntos (10 como máximo)
	Por año	1

7.	Pelota y Deporte rural	Puntos (5 como máximo)
	No	0
	Sí	5

8.	Iniciativas específicas para fomentar la participación de las	Puntos (15 como máximo)
----	--	--------------------------------

<i>mujeres</i>	
<i>Evento adaptado para mujeres (recorrido, distancia o adaptación de la prueba...)</i>	3
<i>Participación de mujeres solas o en formato mixto en el evento</i>	3
<i>Proyecto que atrae la participación de las mujeres en el evento</i>	3
<i>Promover la imagen de las mujeres (impulsando roles no estereotipados de sexo género) en todos los soportes de comunicación de la actividad deportiva (trípticos, carteles o invitaciones)</i>	3
<i>Realización de sesiones pre-eventos dirigidas especialmente a mujeres para favorecer su participación</i>	3
<i>Realizar 3 o más iniciativas específicas mencionadas para fomentar la participación de las mujeres</i>	15

Todas las acciones que se lleven a cabo deberán estar debidamente justificadas, aportando la documentación necesaria.

El importe de la subvención se fijará con arreglo a la documentación aportada por la entidad solicitante, y en ningún caso podrá superar el costo de los **eventos o actividades deportivas especiales** a organizar por la entidad beneficiaria.

Solo se tendrán en cuenta como gastos de los siguientes eventos o actividades deportivos especiales:

- **Los gastos correspondientes a torneos, gastos:** canon federativo, arbitrajes, carteles, material (bolas, pelotas...), trofeos, material de seguridad (vallas...).
- **Otros gastos:** gastos de los monitores/as, seguros...

Las solicitudes presentadas serán valoradas con arreglo a los mencionados criterios. Una vez rechazadas las solicitudes que no obtengan 30 puntos como máximo, el importe reservado en la partida presupuestaria correspondiente, se distribuirá proporcionalmente entre todos los eventos o actividades deportivas especiales de las solicitudes que superen la mencionada puntuación, según la ayuda solicitada.

4.2 IMPORTE

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de **15.000,00 euros**, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria 1 0352.481.341.00.03 2025 “Subvenciones para actividades deportivas extraordinarias”.

4.3 IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN Y MODIFICACIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En el supuesto anterior, la persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las citadas subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 5.- Lugar de presentación de las solicitudes y documentación

Las personas o asociaciones que cumplan las condiciones descritas en el artículo 2 de las presentes bases podrán presentar de forma presencial o telemática sus solicitudes. Asimismo, las solicitudes podrán igualmente presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

- a) Impreso de solicitud (**ANEXO I**)
- b) Presupuesto de gastos y de ingresos de la actividad. (**ANEXO II**)
- c) Anexo sobre la actividad (**ANEXO III**)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad. (en caso de personas físicas)



- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Titularidad de la cuenta corriente indicada en la hoja de solicitud por la persona física o asociación solicitante.

Todo ello, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario en la solicitud; en caso de oposición, el Ayuntamiento de Oiartzun obtenga directamente de cualquier entidad del sector público los datos necesarios para que verifique con ellos el cumplimiento de los requisitos de presentación.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no pudiera recabar electrónicamente dicha documentación, excepcionalmente podrá requerir al interesado para que la aporte.

ARTÍCULO 6.- Subsanación y documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones y en la Ordenanza General Municipal, para que, en el plazo de diez (10) días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 23 de ese mismo texto legal.

ARTÍCULO 7.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, junto con la documentación descrita en el artículo 5.

ARTÍCULO 8.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de ayudas económicas seguirá los pasos establecidos por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun en su Título IV (artículos 22-23), con las condiciones que se recogen en el mismo:

- El personal técnico de deportes evaluará las solicitudes de subvención.
- Elaborará el informe y por Decreto de Alcaldía se aprobará la propuesta provisional, concediendo un plazo de diez días para formular alegaciones a los interesados. Cuando en el procedimiento no concurran otros actos, alegaciones o pruebas que los alegados por las personas interesadas, podrá prescindirse de este trámite de audiencia. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Una vez examinadas las alegaciones presentadas (si las hubiera), se procederá a realizar la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en que se fundamenta.

La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su página web (www.oiartzun.eus).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva es de seis meses a partir del plazo establecido en el artículo 7. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.

Pago de la subvención: Una vez comunicada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Tan pronto como se notifique la concesión de la subvención, se procederá al pago del 80% de la misma, sin que para ello se exija a los beneficiarios garantía alguna. El 20% restante se abonará una vez finalizada la temporada, previa justificación del gasto correspondiente al presupuesto presentado para la solicitud. La justificación se realizará teniendo en cuenta el presupuesto del gasto sobre el que se concedió la subvención y el gasto efectivo. Así mismo, se tendrán en cuenta todos los aspectos a que se refiere el título VIII de la Ordenanza General.

ARTÍCULO 10.- Obligaciones de las entidades y asociaciones beneficiarias

Las personas y entidades receptoras de las ayudas económicas de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones en materia de criterios lingüísticos, medioambientales y de igualdad establecidos en los artículos 7, 8 y 9 de la mencionada Ordenanza.



Además de lo mencionado anteriormente, las personas y entidades beneficiarias deberá hacer constar en toda la publicidad escrita, verbal o gráfica, la colaboración del Ayuntamiento de Oiartzun, insertando logotipo del mismo (por ejemplo: web, pancartas, folletos, carteles...).

ARTÍCULO 11.- Justificación de la subvención

11.1 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La subvención podrá justificarse tan pronto como se lleven a cabo los eventos, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de los mismos, y antes del 31 de enero del siguiente año en todo caso.

11.2 FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Dentro del plazo señalado y en virtud de lo dispuesto en el título VII de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud general.
- b) Memoria de ingresos y gastos de la actividad (ANEXO IV)
- c) **Copias de las facturas** de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas según el orden indicado en el **ANEXO IV**.
- d) Copia de las **ayudas y subvenciones** percibidas por la entidad en la temporada (**convenios, BOG, BOPV, ...**).
- e) Memoria sobre la actividad deportiva (ANEXO V)
- f) Dos ejemplares de los programas, publicaciones o carteles anunciadores realizados, en su caso.

11.3 DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AUTORIZADOS

Solo serán admitidos los documentos mencionados en el anexo I de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun para justificar las subvenciones.

ARTÍCULO 12.- Reintegro de la subvención

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria, en el caso de que no se justifique el gasto correspondiente al presupuesto del gasto de la actividad subvencionada, se deberá realizar el reintegro de la cuantía total o parcial de la subvención así como el pago de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con el procedimiento que regula el Título IX de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 13.- Normativa adicional



En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria.

Asimismo, regirán la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.